

D. Sustancias utilizadas para la fabricación ilícita de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas

1. Metacualona

85. La fabricación ilícita de metacualona en Sudáfrica se mantuvo sin cambios en 2007 con respecto a 2006. No se comunicó ningún caso de fabricación ilícita. Sin embargo, durante este período las autoridades dismantelaron 30 laboratorios clandestinos que habían producido metilamfetamina o metcatinona, cuya existencia es un reflejo directo del abuso creciente de estimulantes de tipo anfetamínico en la región. Las incautaciones comunicadas de precursores de la metacualona en todo el mundo se limitaron a un caso, en Ucrania, relacionado con el ácido antranílico.

2. Dietilamida del ácido lisérgico

86. En 2008 no se comunicó ninguna prueba de que hubiera una fabricación ilícita de dietilamida del ácido lisérgico (LSD). En 2007 sólo se comunicó un caso de incautación de precursores para la fabricación de esta sustancia. Aunque las subregiones de América Central y América del Sur ocupaban un lugar importante en anteriores intentos de desviación de precursores de este alucinógeno, Oceanía fue el centro de la limitada actividad que se registró en el período considerado en este informe, habiéndose incautado las autoridades australianas de 32 gramos de ergotamina.

IV. Conclusiones

87. **Dado que la adhesión a la Convención de 1988 es actualmente casi universal, la Junta insta a los 12 Estados Miembros que todavía no son parte en la Convención a que se adhieran a ésta lo antes posible.** Ocho de estos Estados se encuentran en Oceanía y tres en África, donde los casos recientemente identificados de tentativas de desviación y de tráfico de precursores, en los que intervenían Nauru y otros muchos países africanos, muestran claramente que estas dos regiones se han convertido en objetivo para las organizaciones de traficantes.

88. Numerosos gobiernos han seguido intensificando sus controles de los movimientos de precursores.

No obstante, algunos gobiernos no han adoptado todavía medidas para penalizar la desviación de precursores y esta laguna ha sido identificada y utilizada por los traficantes. **La Junta insta a los gobiernos en cuestión a que adopten, con carácter prioritario, las medidas legislativas necesarias para impedir esas actividades. De acuerdo con la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/2, anexo), los gobiernos deben informar a la Junta de forma periódica y sin retrasos sobre la adopción de reglamentaciones nacionales de fiscalización de los precursores, o de los cambios que se introduzcan en éstas.**

89. En el breve lapso de tiempo transcurrido desde su introducción, la publicación por la Junta de las previsiones de necesidades nacionales legítimas de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico ha ayudado a los gobiernos a identificar con éxito transacciones sospechosas. Estas previsiones han ayudado también a las autoridades competentes de los países exportadores a prevenir las desviaciones. **La Junta alienta a todos los gobiernos a que sigan facilitándole la información más exacta posible y a que examinen sus necesidades reconocidas e informen a la Junta de los cambios necesarios.**

90. Los resultados logrados durante el período considerado demuestran una vez más la eficacia del sistema de notificaciones previas a la exportación para identificar transacciones sospechosas y prevenir la desviación de sustancias fiscalizadas. **La Junta manifiesta su particular satisfacción ante el apoyo recibido del Consejo de Seguridad y la Comisión de Estupefacientes, que han exhortado a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a inscribirse en el sistema *PEN Online* y utilizarlo para el intercambio de notificaciones previas a la exportación. La Junta está preparada para ofrecer aclaraciones o asistencia a las autoridades nacionales competentes con respecto a su participación en el sistema.**

91. Aunque la Junta haya recibido datos sobre incautaciones enviados por los gobiernos de conformidad con las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, sólo unos pocos de ellos han completado estos informes con los datos adicionales requeridos sobre las sustancias no incluidas en los Cuadros, los métodos de desviación y fabricación ilícita y las

remesas detenidas. **La Junta insta a todos los gobiernos que hayan realizado incautaciones a que reúnan y transmitan esa información adicional adecuadamente, lo que es fundamental para determinar las tendencias emergentes de la manufactura de drogas ilícitas y el tráfico de precursores.**

92. Debido a los éxitos logrados en la vigilancia del comercio internacional de los productos químicos incluidos en los Cuadros, los métodos más comunes para obtener precursores con el fin de utilizarlos en los laboratorios clandestinos es su desviación de los canales de distribución internos y su contrabando a través de las fronteras nacionales. Las autoridades competentes deben vigilar adecuadamente la manufactura y la distribución lícitas de precursores de conformidad con el párrafo 8 del artículo 12 de la Convención de 1988. **La Junta exhorta firmemente a todos los países, en particular a aquéllos que tienen grandes industrias químicas, a que vigilen atentamente su ámbito nacional para identificar pedidos sospechosos de precursores.**

93. Las actividades llevadas a cabo en el marco del Proyecto Prisma han permitido reunir pruebas de que los traficantes están intentando obtener grandes volúmenes de preparados farmacéuticos que contienen efedrina y pseudoefedrina. **La Junta recomienda de nuevo que los preparados farmacéuticos que contienen sustancias incluidas en los Cuadros se fiscalicen de la misma forma que las propias sustancias.**

94. Debido a la mayor vigilancia de los precursores, las organizaciones de traficantes han empezado a buscar sustancias no incluidas en los Cuadros, entre ellas derivados específicamente destinados a eludir las medidas de fiscalización vigentes. **La Junta invita a todos los gobiernos a que utilicen la lista limitada actualizada de vigilancia especial internacional de las sustancias no incluidas en los Cuadros que se ha enviado a las autoridades nacionales competentes. Estas autoridades deben poner también en funcionamiento mecanismos de identificación de las transacciones sospechosas que se relacionen con sustancias no incluidas en los Cuadros, y para realizar incautaciones, y deben facilitar a la Junta información detallada sobre estos casos.**

95. La Junta toma nota de los resultados logrados en el marco del Proyecto Prisma al impedir la desviación

de grandes cantidades de precursores destinados a la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. **La Junta recomienda a todos los gobiernos que sigan participando activamente en estas iniciativas internacionales.**

96. La Junta manifiesta también su satisfacción ante los resultados logrados por los participantes en el Proyecto Cohesión. La intensificación de las actividades internacionales de represión e intercambio de información sobre remesas y de las incautaciones de precursores utilizados para la fabricación de heroína han dado lugar a que aumente el número de desviaciones hacia el Afganistán que se han descubierto. En contraste con años anteriores, se han comunicado grandes incautaciones. Cuando se han identificado remesas sospechosas en el comercio internacional se ha impedido que cientos de toneladas de anhídrido acético llegaran al Afganistán. La Junta seguirá prestando asistencia a estas iniciativas dentro del ámbito de su mandato.

97. Al mismo tiempo, prosigue el contrabando dentro de la región y hacia el Afganistán de precursores utilizados para la fabricación de heroína. **La Junta recuerda a todos los países exportadores la necesidad de controlar cuidadosamente todas las remesas de productos químicos incluidos en los Cuadros a países vecinos del Afganistán. Además, es preciso adoptar en todos los países nuevas medidas para impedir la desviación de anhídrido acético de los fabricantes nacionales y del comercio interno, pero en particular en los Estados miembros de la Unión Europea y los países de Asia Oriental.**

98. La Junta considera preocupante que los mecanismos de fiscalización actualmente en funcionamiento en el Afganistán no basten para impedir el flujo de sustancias químicas hacia el país y su desviación para su utilización en laboratorios clandestinos de heroína. **La Junta exhorta al Gobierno del Afganistán a que adopte medidas adicionales, incluida la prohibición oficial de la importación de anhídrido acético, para fiscalizar algunos productos químicos no incluidos en los Cuadros que se utilizan para la fabricación ilícita de heroína, reforzar la cooperación con sus aliados extranjeros para ampliar la capacidad de las autoridades nacionales competentes e informar de forma adecuada y detallada a la Junta sobre las incautaciones de productos químicos.**

99. Sigue registrándose un descenso del número de desviaciones del comercio internacional de permanganato potásico, el principal agente oxidante que se utiliza para la fabricación ilícita de cocaína, que se han impedido. Las continuas incautaciones de grandes cantidades de este precursor fundamental de la cocaína en las zonas de fabricación parecen indicar que los fabricantes han encontrado la forma de eludir los controles del comercio internacional. La experiencia

acumulada y los resultados logrados en el marco del Proyecto Cohesión con respecto al anhídrido acético en Asia pueden ser utilizados por los gobiernos de América para elaborar estrategias similares de lucha contra el contrabando de precursores utilizados para la fabricación de cocaína. **La Junta reitera su llamamiento a todos los gobiernos de América para que lleven a cabo esas actividades.**